

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA ENTRE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

El **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO** de la República de Panamá, que en lo sucesivo será denominado **EL TRIBUNAL**, representado por la **Magistrada Presidente ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-347-193; en su calidad de representante legal de la institución.

La **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, S.A.**, que en lo sucesivo será denominada **UNESCPA**; sociedad anónima debidamente inscrita al Folio 844673, de la Sección de Mercantil del Registro Público, representada por **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS NG**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-60-501, en su calidad de representante legal de la **UNESCPA**.

EL TRIBUNAL y **UNESCPA**; declaran su voluntad de celebrar el presente convenio marco de cooperación y colaboración científica y académica, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que **EL TRIBUNAL** una institución creada mediante la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, como ente independiente dentro del Órgano Ejecutivo, especializado e imparcial, que tendrá su sede en la ciudad de Panamá y jurisdicción en toda la República.

Que la misión de **EL TRIBUNAL** es la de conocer y resolver en segunda instancia los asuntos de su competencia aplicando la legislación fiscal, así como fijar criterios jurisprudenciales uniformes con estricto apego a los principios de legalidad, calidad, transparencia, eficiencia y moralidad en la prestación de los servicios públicos.

Que **EL TRIBUNAL** tiene por visión constituirse en un tribunal transparente y técnico que dicte sus decisiones basados en criterios de uniformidad, independencia y calidad.

Que la creación de **EL TRIBUNAL** supone el tratamiento especializado del régimen tributario panameño y una nueva concepción en su estudio, desarrollo y aplicación, lo que implica el estudio constante de sus aspectos jurídicos, contables y financieros por lo que promueve la organización de programas de fortalecimiento y mejoramiento de la gestión pública.

Que **EL TRIBUNAL** propicia y participa en acciones de investigación, estudio, capacitación y apoyo al mejoramiento de la Administración de Justicia en todos sus estamentos;

Que **UNESCPA**; es una sociedad anónima inscrita según las leyes de la República de Panamá el 24 de septiembre de 2014.

Que **UNESCPA** tiene como finalidad el formar y actualizar profesionales integrales, con capacidad moral e intelectual, espíritu emprendedor y pensamiento crítico, mediante la docencia, la investigación, la innovación y la extensión, con énfasis en la ejecución práctica a través del fortalecimiento de las competencias que promuevan el desarrollo y la mejora continua en su entorno laboral.

Que **UNESCPA** tiene como uno de sus objetivos, promover y fortalecer el estudio desde una perspectiva académica del Derecho Financiero y Tributario en la República de Panamá.

mediante investigaciones, seminarios, cursos, publicaciones y cualquier otro tipo de actividades académicas.

Que UNESCPA promueve el intercambio y cooperación con diversas instituciones a nivel nacional e internacional encaminadas a la consecución de su objetivo de promoción y estudio del Derecho Financiero y Tributario.

Que EL TRIBUNAL y la UNESCPA reconocen la importancia de establecer un mecanismo de articulación, colaboración y cooperación que permita la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de acciones, programas y proyectos conjuntos para el logro de los objetivos de este convenio.

Por lo antes expuesto, se firma el presente convenio basado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer vínculos de colaboración, cooperación e intercambio para promover el desarrollo de actividades de investigación, estudio y capacitación en Derecho Tributario.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo, colaborarán y cooperarán para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Realización de talleres, conferencias, seminarios, cursos y diplomados, entre otros.
2. Ejecución de actividades de investigación aplicada.
3. Publicación de trabajos, guías, manuales y libros.
4. Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro del objetivo de este convenio marco.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior, las partes de este convenio marco, harán acuerdos complementarios o de ejecución posteriores donde se definirán los objetivos y metas de cada una.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se realicen en virtud de este Convenio marco se definirá en los correspondientes acuerdos complementarios o de ejecución. En caso de requerirse la adquisición de bienes o servicios para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, EL TRIBUNAL, estará sujeto al régimen establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 sobre contrataciones públicas y a las autorizaciones que exijan las leyes y reglamentos.

No obstante, ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades relacionadas con este convenio marco.

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Las partes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento

o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del convenio marco no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de lo convenido, sean ejecutadas hasta su terminación y esto no se interpretará como una prórroga automática del mismo.

Toda modificación y/o prórroga a este convenio marco se hará por escrito y requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2016.

Por la UNESCPA

José Concepción Barrios Ng
Presidente

Por EL TRIBUNAL

Ana Mae Jiménez Guerra
Magistrada Presidenta

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

7/12/16

